

DONDE DICE

Provincia	Localidad	Especialidad	Vacantes Escala 1946	Vacantes Escala Nacional
Santander	Santander	Pulmón y Corazón	1	1
Valencia	Cullera	Medicina General	—	1
	Valencia	Odontología	2	2
Vizcaya	Bilbao	Aparato Digestivo	1	1
	Bilbao	Aparato Digestivo	1	1

DEBE DECIR

Provincia	Localidad	Especialidad	Vacantes Escala 1946	Vacantes Escala Nacional
Santander	Santander	Pulmón y Corazón	—	1
Valencia	Cullera	Medicina General	1	—
	Valencia	Odontología	2	3
Vizcaya	Bilbao	Análisis Clínicos	1	1
	Bilbao	Aparato Digestivo	1	1

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Arquitecto.

Vacante una plaza, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza.

1.1.1. *Características de la plaza:*

a) *De orden reglamentario.*—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) *De orden retributivo.*—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el Presupuesto General del Organismo.

c) *La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.*

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Los aspirantes desarrollarán por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas de los que figuran en el programa, sacados al azar, en presencia de los opositores.

Segundo ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre cuestiones de su especialidad de directa aplicación al Organismo, durante un tiempo máximo de cinco horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales:*

- Ser español, mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto o en condicio-

nes de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

2.2. *De orden personal.*—Se valorará como méritos el tiempo de servicio realizado al Estado en sus diferentes escalas o plazas, los títulos universitarios o de Escuelas Técnicas que se posean distintos del de Arquitecto y los posibles trabajos realizados a este Instituto.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973) hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-3.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; apercibiéndosele que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Las lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Dirección, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Ingeniero de Montes del Organismo, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustre señor Subsecretario; el Jefe del Servicio de Legislación y Administración del ICONA y un Ingeniero de Montes del ICONA, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, que actuará además como Secretario.

Para cada Vocal será nombrado un Vocal suplente.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo, de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para la actuación de los opositores.

6.5. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el

«Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos, como mínimo.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*—Los méritos de la fase de concurso deberá valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

- a) Por cada año de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio con titulación superior, 0,5 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio con titulación de Grado Medio, 0,18 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio con titulación inferior, 0,12 puntos.
- d) Por cada título universitario o de Escuela Técnica Superior distinto del de Arquitecto, un punto.
- e) Por cada título de Grado Medio distinto del de Arquitecto, 0,75 puntos.
- f) Por historial profesional sobre materias propias en relación con el Organismo, hasta tres puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su ante-

rior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director, P. D., el Secretario general, Manuel Aulló Urech.

PROGRAMA

DERECHO POLÍTICO Y SOCIOLOGÍA

1. *El Estado.*—Teoría del Estado.—La Nación: Su concepto. El poder.—División de funciones y división del poder.—Poder legislativo, ejecutivo y judicial.—La Soberanía.—El Estado de Derecho.
2. *El Estado Español.*—Las Leyes Fundamentales del Reino: Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de Principios del Movimiento Nacional.
3. *El Estado Español.*—Ley Constitutiva de Las Cortes.—Ley del Referéndum.—Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.
4. *El Estado Español.*—Análisis de la Ley Orgánica del Estado.—Textos refundidos de las Leyes Fundamentales.
5. *La Organización Sindical.*—Los Sindicatos Nacionales.—La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.
6. *La Sociología como ciencia.*—Grandes corrientes sociológicas. Sociología científica moderna. Los conceptos de sistema, estructura, funcionamiento y cambio. El proceso de socialización. Motivación y estructura social.
 - El medio ecológico:* Competencia y adaptación colectiva.
 - El grupo humano.*—La acción social.
7. *La población:* Distribución y crecimiento. La composición y la pirámide de población. Movimientos migratorios.
 - La población española:* Evolución, estructura y previsiones demográficas. Distribución espacial y migraciones interiores. La población activa y distribución sectorial.
8. *La familia.*—Tipología, funciones y cambios institucionales. El grupo local. El medio rural y el proceso de urbanización. Crecimiento y estructura de las ciudades.
 - La familia española:* Estructura y composición. Familia rural y urbana. Influencias del proceso de industrialización.
 - Estructura social agraria:* Latifundio y minifundio. Desarrollo y equipamiento rural. Importancia de los trabajos forestales en la estructura.
9. *La opinión pública.*—Medios de comunicación de masas.
 - La burocracia:* Características contemporáneas. Modelo de Max Weber. Funcionarios y poder público.
 - Estructuras y dinámicas del sistema económico:* La sociología del desarrollo económico. Las ideologías en torno al desarrollo económico en España. Participación social y aspectos sociales en los tres primeros Planes. Aspectos sociales de las inversiones del Plan en el sector forestal.
10. *La conducta económica.*—Tesis de la sociedad de consumo. Ocio y abundancia. La demanda del recreo e influencia de los aspectos estéticos del paisaje.
 - La investigación social:* Sus fases. Análisis de datos y documentos. La observación y el control. Las encuestas, cuestiona-

rios y sondeos de opinión: Técnicas, trabajo de campo y entrevistas. Aplicaciones en la cuantificación de la demanda recreativa y ambiental.

DERECHO CIVIL

1. *Conceptos iniciales.*—Significados de la palabra «Derecho». El Derecho objetivo.—Ordenamiento jurídico, norma jurídica y disposición jurídica.—Elementos de la norma positiva.—Clasificación de las normas.—Derecho público y Derecho privado.—El Derecho civil.
2. *Derecho civil español.*—Derecho común y Derecho foral.—El Código Civil: Contenido y eficacia.—Las fuentes del Derecho positivo español.—Valor de la Jurisprudencia.—La aplicación del Derecho.
3. *La relación jurídica.*—Concepto y estructura.—Deber jurídico y Derecho subjetivo.—Concepto jurídico y clases de personas.—Circunstancias modificativas de la capacidad de las personas naturales.—La representación de las personas jurídicas.—Las cosas: Concepto y clasificación.—Especial referencia a los bienes de dominio público.—Influencia del tiempo en la relación jurídica.
4. *El Derecho real.*—Concepto.—La posesión: Concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Clases y efectos de la posesión.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.
5. *El dominio.*—Concepto, objeto y contenido.—Limitaciones de la propiedad inmueble.—Modos de adquirir el dominio con especial referencia de la ocupación y de la usucapión.—Medios de protección de la propiedad.—Pérdida del dominio.
6. *Derechos de goce.*—El usufructo: Concepto y contenido. Especial consideración del usufructo de montes.—Las servidumbres: Concepto, caracteres y clases. Su constitución, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres legales. Principales normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.—El Derecho de superficie.
7. *Derechos de adquisición preferente.*—Tanteo.—Retracto legal y convencional.—Opción.
8. *Derecho de obligaciones.*—Concepto y elementos de la obligación.—Fuentes de la obligación.—Clases de obligaciones.—Causas y efectos del incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.
9. *Derecho inmobiliario registral.*—Concepto y fines.—Principales sistemas inmobiliarios en el Derecho comparado.—El sistema inmobiliario español: Legislación vigente y principios fundamentales con especial consideración de las de inscripción, legitimación, fe pública y buena fe.
10. *El Registro de la Propiedad.*—Definición y demarcación. Clases de asientos en los distintos libros del Registro.—Concepto legal de finca como Entidad registral básica.—Procedimientos de inmatriculación.—Actos y títulos inscribibles.—Efectos de la inscripción: El tercero hipotecario.—Nulidad, cancelación, caducidad y extinción de la inscripción.—Las anotaciones preventivas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. *La Administración Pública.*—Caracteres de la Administración moderna.—Concepto, contenido y límites del Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.
2. *Las fuentes del Derecho administrativo.*—Enumeración, importancia y clasificación.—La Ley formal: Leyes fundamentales y ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.
3. *El Reglamento Administrativo.*—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Clasificación de los Reglamentos.—Régimen jurídico, límites y ámbito de aplicación de los mismos.—Instrucciones de Servicio y Circulares.—Fuentes subsidiarias del Derecho administrativo.—La costumbre.—Los Principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia y la Doctrina.
4. *La organización administrativa.*—Sistema de estructuración.—Centralización y descentralización.—Concentración y desconcentración.—Uniformidad y variedad.—Generalidad y especialidad.—Características de los entes públicos descentralizados.—Las relaciones de la Administración Central y los entes descentralizados.—Las relaciones de la Administración Central y los entes descentralizados.—La tutela y la vigilancia administrativa.
5. *Los órganos administrativos.*—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el titular del órgano y la Administración.—Clasificación de los órganos administrativos.—Creación, modificación y suspensión de los mismos.—La competencia administrativa.—Relaciones interorgánicas.—Jerarquía y coordinación administrativa.—Conflictos de atribuciones.
6. *Órganos activos de la Administración Central en España.*—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros Órganos centrales.
7. *Órganos periféricos de la Administración del Estado en España.*—La división territorial.—Los Gobernadores civiles.—Los Alcaldes.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración consultiva y la de control.—Órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—Asesorías Jurídicas y Abogacías del Estado.—Órganos de control.

8. *La Administración municipal española.*—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio.—La entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La administración provincial en España.—La provincia.—Organización provincial.—Capacidad y competencia de la provincia.

9. *La Administración institucional en España.*—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas.

10. *El personal al servicio de la Administración Pública.*—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles de la Administración y del Estatuto sobre el personal al servicio de los Organismos autónomos.

11. *La relación jurídica-administrativa.*—Los sujetos y su capacidad: examen especial del administrado.—Los actos administrativos.—Concepto, clases, perfección, eficacia, invalidez y extinción.

12. *Los contratos administrativos.*—Principios que se contienen en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado: clases, formas de adquisición, clasificación de contratistas, responsabilidades.

13. *El procedimiento administrativo.*—Concepto e importancia del mismo.—Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo, en materia de iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

14. *El Ministerio de Agricultura.*—Evolución histórica y organización actual.—Examen especial sobre la creación del ICONA y de su estructura orgánica a través de la legislación pertinente.

15. *La Administración financiera y la Planificación del Desarrollo.*—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.—Aspectos administrativos del Plan de Desarrollo Económico y Social.—El Ministerio de Planificación del Desarrollo.

16. *Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*—Su naturaleza y formas de gravamen.—La cuota fija.—Las parcelas con explotaciones forestales: Régimen.—El Catastro de la Riqueza Rústica: Desarrollo documental.—La cuota proporcional.

17. *Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa.*—Principios generales, procedimiento general, expropiación por zonas territoriales, expropiaciones que den lugar a traslado de poblaciones, indemnización por ocupación temporal y otros daños, garantías jurisdiccionales.

18. *Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*—Legislación vigente.—Planeamiento urbanístico.—Planes de Ordenación, clasificación y concepto de cada uno, planes de reforma interior y especiales.—Cédula Urbanística.—Normas de ordenación complementarias y limitaciones en la proximidad de carreteras.—Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación del suelo: suelo urbano y su clasificación dentro de su destino.—Definición de solar.—Valoración de terrenos: Análisis de valores.

19. *Régimen del suelo y ordenación urbana.*—Ejecución de los planos de urbanismo.—Sistemas de actuación: Cooperación, expropiaciones, compensación, cesión de viales.—Fomento de la edificación.—Planes de edificación y enajenación forzosa de propiedades.—Cesión de terrenos: Patrimonio municipal del suelo.—Cesión de derechos de superficie.—Arbitrio no fiscal de edificación deficiente.—Reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias.—Gestión económica: Beneficios.

20. *Ley de Centros y Zonas de interés turístico nacional.*

EL MEDIO AMBIENTE

1. *La Naturaleza.*—Función y sentido del contacto con la Naturaleza.—Función social del monte.—La calidad de la vida y la conservación de la Naturaleza.—Relaciones con la economía.

2. *Ecología.*—Ecosistema.—Biocenosis y biotopos.—Cariocenosis, estratocenosis y merocenosis.—Nicho ecológico.—Acciones y reacciones en un ecosistema.—Coacciones en una biocenosis.—Coacciones intraespecíficas.—Coacciones interespecíficas.

3. *Las modificaciones provocadas del medio ambiente.*—La contaminación como un sistema.—El equilibrio de productos y derechos.—Residuos asociados a la conversión de energía, al proceso de materiales y al consumo final.—Interdependencias y control.

4. *La defensa contra la contaminación.*—Principales medios y elementos defensivos para la depuración de aguas residuales, polución atmosférica, la contaminación térmica, los residuos sólidos y el ruido.

5. *Los núcleos urbanos y el paisaje.*—La urbanización como fenómeno geográfico.—La urbanización como fenómeno ecológico.—El uso del suelo.—El medio ambiente urbano.—Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

6. *Los núcleos urbanos y el paisaje.*—Espacios verdes: Parques y jardines urbanos.—Parques suburbanos.—Cinturones verdes.—Planificación de los espacios verdes de núcleos urbanos.—Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones en el área rural.

7. *El paisaje vegetal.*—Modalidades del espectro biológico, en los diferentes paisajes vegetales de España.—El colorido de los

paisajes vegetales y su periodicidad.—Consideración de los factores estéticos en los proyectos de construcción.

8. *El paisaje vegetal.*—Especies más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas; especies introducidas.—Macropaisajes españoles: Características.—Técnicas de defensa y conservación de estirpes y comunidades en regeneración.

9. *Turismo y deporte en los montes.*—Excursionismo.—Camping.—Montañismo.—Escalada.—Natación.—Hípica.—Caza y pesca.—Instalación de hoteles y restaurantes.—Estaciones invernales de alta montaña.—Juegos.

10. *El papel de la Administración en la defensa del medio ambiente.*—Declaraciones básicas de la conferencia de Estocolmo.—Comisión interministerial del medio ambiente: Funciones principales y comités especializados de la misma.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a una plaza de Jefe de Negociado.

Visto el expediente para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, y habiéndose recibido las comunicaciones sobre designación de miembros del Tribunal, queda formado este del siguiente modo:

Presidente: Don Felipe Machado y González de Chaves, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, o don Antonio Castro García, como Delegado, miembro de la Corporación.

Vocales:

Don Ernesto Díaz Llanos y Lecuona, Abogado del Estado-Jefe de la provincia, y, en su caso, como sustituto, el Abogado del Estado don Juan Ravina Méndez.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don José Ramón Parada Vázquez, como representante del profesorado oficial del Estado, y como suplente el también Profesor de la Universidad don Luis Fajardo Spinola.

Don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Ceferino Piñas González, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, y don Antonio Celorrió González, Jefe de Negociado del mismo, como sustituto.

El sorteo, que determinará la actuación de los opositores, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 10 de enero próximo, a las doce horas, y el resultado del mismo, así como la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, que se fijará en este acto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Hágase público todo ello a efectos de lo determinado en el Decreto de 27 de junio de 1968, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 15 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental.—9.731-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, con título superior, de esta Corporación.

Visto el expediente para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, con título superior, de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, y habiéndose recibido las comunicaciones sobre designación de miembros del Tribunal, queda formado este del siguiente modo:

Presidente: Don Felipe Machado y González de Chaves, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, o don Antonio Castro García, como Delegado, miembro de la Corporación.

Vocales:

Don Ernesto Díaz Llanos y Lecuona, Abogado del Estado-Jefe de la provincia, y, en su caso, como sustituto, el Abogado del Estado don Juan Ravina Méndez.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don José Ramón Parada Vázquez, como representante del profesorado oficial del Estado, y como suplente el también Profesor de la Universidad don Luis Fajardo Spinola.